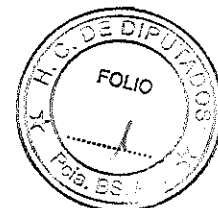




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- *18-19* /18-19



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) al momento de entregar la credencial que acredita ser beneficiario del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, instituido por Ley Nacional 26.928 a la que esta Provincia adhirió mediante Ley 14.721, deberá hacer entrega al peticionante de una Cartilla Integral que en forma clara describa los derechos que le asisten.

**ARTÍCULO 2°:** La confección de la cartilla establecida en el artículo precedente estará a cargo del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la misma deberá contener los derechos reconocidos en la Ley Nacional 26.928, así como toda información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas que hayan sido trasplantadas en la órbita provincial. La información deberá ser provista en formatos accesibles, entre ellos, Braille, lengua de señas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.

**ARTÍCULO 3°:** Los Hospitales Públicos, Clínicas, Sanatorios, Centros de Trasplantes y demás instituciones médicas que brinden tratamiento médico a asistan a personas que hayan sido trasplantadas deberán exhibir un cartel de 50 cm por 70 cm que contenga un resumen de los derechos que les asisten a la personas que han sido trasplantadas por imperio de la Ley 26.928, cuya confección y distribución estará a cargo del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA).



EXPTE. D-

1040

118-19




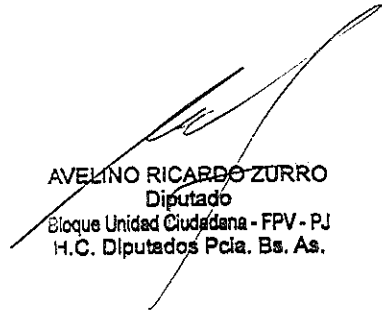
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

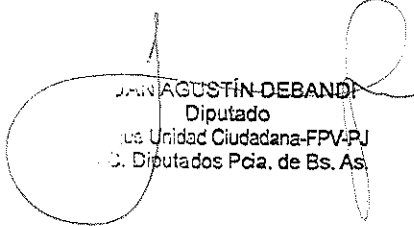
**ARTÍCULO 4°:** Facultese a Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para cumplir con la presente Ley.


**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARIA LAURA RAMIREZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

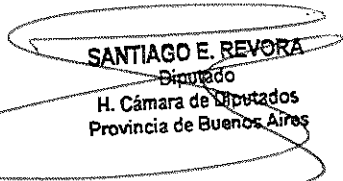
  
FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana FPV-F.  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

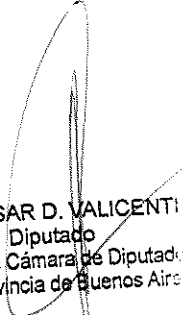
  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

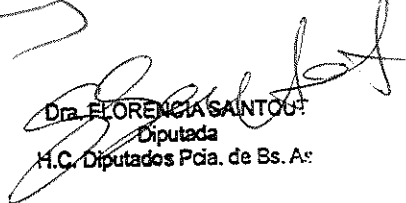
  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

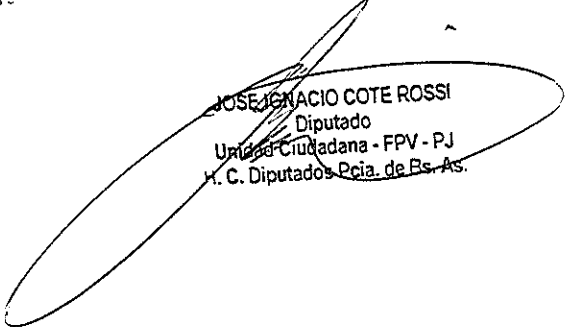
  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

  
Miguel Funes  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
SANTIAGO E. REVORA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1840 /18-19



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende acercar a las personas que han sido trasplantadas o se encuentran en lista de espera a tal fin, la información adecuada respecto a los derechos que le asisten en virtud de la Ley 26.928 que intituye el Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas.

La provincia de Buenos Aires adhirió a la citada Ley mediante Ley Provincial N° 14.721, sin perjuicio de cual se advierte que las personas alcanzadas por dicho sistema aún recibiendo la credencial que los habilita a hacer uso de los beneficios allí previstos, desconoce el alcance de los mismos, lo que en definitiva se traduce en una dificultad para su goce.

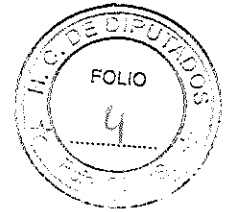
El presente proyecto propone de este modo que al momento de entregar la credencial al interesado se deberá adjuntar una cartilla que describa cada uno de los derechos que posee el requirente por encontrarse incluido en el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

En la modernidad, el acceso a la información es una de las formas para que las personas puedan ejercer sus derechos.

Es por esto que la entrega de una cartilla a quienes reciban la credencial en la que se acredita que son beneficiarios del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, resulta fundamental.

La confección de dicha cartilla estará a cargo del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), por ser el organismo Provincial que se avoca a la materia, y debe desarrollarse en forma clara y concisa.

En ella, constarán los derechos reconocidos en la Ley Nacional 26.928, así como toda información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas que hayan sido trasplantadas en la órbita provincial. Asimismo, la información tendrá que ser provista en formatos accesibles, entre ellos, braille, lengua de señas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.




Aquella cartilla además de enumerar los derechos deberá contener información respecto de la oficinas o establecimientos públicos y privados que deberán brindar apoyo para su efectivo ejercicio así como a los teléfonos u oficinas a las que deba concurrir ante cualquier eventualidad.

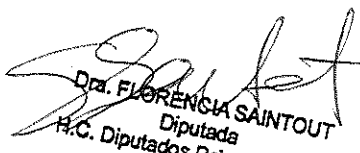
Se pretende asimismo que los Hospitales, Clínicas y demás establecimientos médicos que atiendan o asistan a personas que hayan sido trasplantadas cuenten con esa misma información de manera sintética exhibida en lugares públicos y de fácil acceso y lectura, de modo tal de facilitar el conocimiento por ende el efectivo ejercicio de los derechos que poseen.

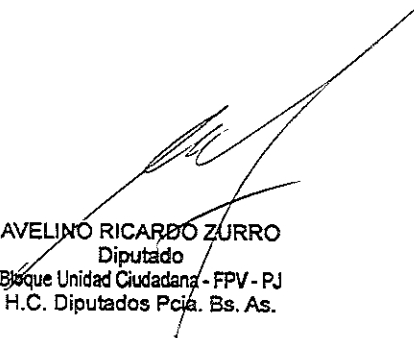
Lo expuesto reposa en que es fundamental para el ejercicio de los derechos tener conocimiento acabado de ellos.

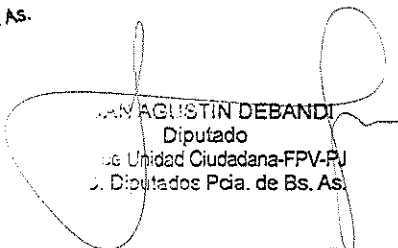
Ello teniendo siempre presente que crear las maneras para que los ciudadanos puedan conocer en toda su profundidad y extensión y, así, ejercer sus derechos es una obligación indelegable del Estado.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto de ley.

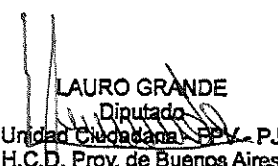
  
MARIA LAURA RAMIREZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

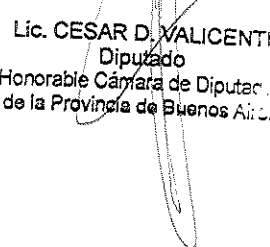
  
Dña. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

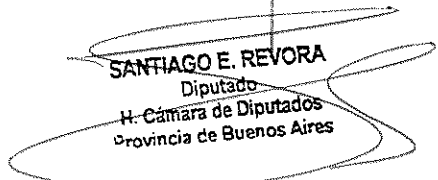
  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

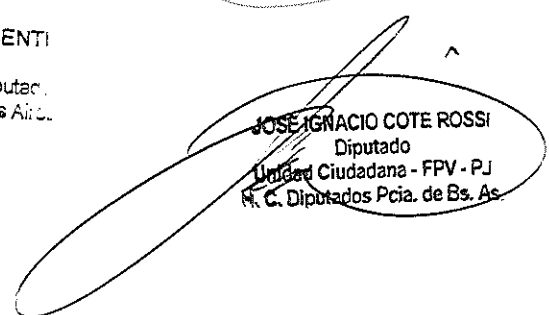
  
JUAN AGUSTIN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Miguel Frunes  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

  
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
SANTIAGO E. REVORA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.